



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION EJECUTIVA - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE CULTURA
CUSCO

DIRECCION EJECUTIVA - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE CULTURA
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO, el Informe N° 000415-2025-SUA/MC del 08 de mayo del 2025 de la Sub Unidad de Abastecimientos; el Informe N° 000274-2025-UA/MC del 09 de mayo del 2025 de la Unidad de Administración y el Informe N° 001110-2025-UAJ/MC de fecha 19 de mayo del 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad desconcentrada encargada dentro de su ámbito de su jurisdicción, de ejecutar de manera desconcentrada las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de Línea del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el literal a) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC del 28 de diciembre del 2025, se delega a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, durante el Ejercicio Fiscal 2025 entre otros: *"tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, licencias y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y bajo el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público"*;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000085-2025-SG/MC del 22 de febrero del 2025, se define como entidad tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco; lo que implica que la entidad cuenta con facultades en temas inherentes relacionados a la gestión de recursos humanos;

Que, el 24 de junio del 2024, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la ley) que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de



bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la ley establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de su vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento;

Que, con fecha 22 de enero del año 20225, se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley, por lo que las referidas normas entraron en vigencia a partir del 22 de abril del año 2025;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la ley: *"la Autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el **titular de la entidad**"*

Que, según el artículo 21° del citado Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que: *"La autoridad de la gestión administrativa puede designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado. Esta designación es por un año como mínimo y se realiza mediante un documento de comunicación interna."*

Que la Jefatura de la Sub Unidad de Abastecimientos de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco mediante Informe N° 000415-2025-SUA/MC del 08 de mayo del 2025, pone de conocimiento de la Unidad de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco que, dentro del Cuadro Multianual de Necesidades y el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el presente ejercicio presupuestal se tiene programado la contratación de los Servicios de Seguro complementario de trabajo salud y pensión; Servicio de exámenes medico ocupacionales para el personal; servicio de internet satelital para el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, servicio de internet para la DDC-C y servicio de enlace de datos para los locales de la DDC-Cusco, solicitando que acorde al artículo 21 del Reglamento de la Ley y el artículo 25 de la misma, y a fin de agilizar con la atención de las necesidades de la entidad, se gestione ante el titular de la entidad la designación de las siguientes áreas técnicas estratégicas por el plazo de tres (3) años:



Área técnica estratégica	Objetos de contratación
Unidad de Recursos Humanos	- Contratación de los Servicio de Seguro Complementario de Trabajo Salud y Pensión; - Servicio de exámenes medico ocupacionales para el personal
Sub Unidad de Tecnologías de la Información	- Servicio de internet satelital para el PANM, - Servicio de internet para la DDC-C - Servicio de enlace de datos para los locales de la DDC-Cusco.

Que, la Jefatura de la Unidad de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco a través del Informe N° 000274-2025-UA/MC del 09 de mayo del 2025, asumiendo similar criterio que la Sub Unidad de Abastecimientos, igualmente solicita se designe a las áreas técnicas estratégicas de la DDC Cusco a fin de viabilizar los procedimientos de contrataciones en los rubros señalados en el considerando anterior;

Que, acorde a estos dos requerimientos, es imperativo que el despacho directoral de la DDC Cusco, designe a la Unidad de Recursos Humanos y a la Sub Unidad de Tecnologías de la Información de la DDC Cusco como Areas Técnicas Estratégicas, por cuanto acorde al Cuadro Multianual de Necesidades y el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura para el presente ejercicio presupuestal, ambas dependencias tienen programado la contratación de los Servicios de Seguro complementario de trabajo salud y pensión; Servicio de exámenes medico ocupacionales para el personal; servicio de internet satelital para el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, servicio de internet para la DDC-C y servicio de enlace de datos para los locales de la DDC-Cusco; por ello se cuenta con la justificación suficiente para esta designación y así materializar el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales;

De conformidad a lo señalado por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley General de Contrataciones Públicas del Estado N° 32069, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas del Estado N° 32069; y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC.

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Sub Unidad de Recursos Humanos y a la Sub Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, como AREAS TÉCNICAS ESTRATÉGICAS por el plazo de tres (3) años para la contratación de los siguientes rubros que a continuación se detallan:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION EJECUTIVA - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE CULTURA
CUSCO

DIRECCION EJECUTIVA - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE CULTURA
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Área técnica estratégica	Objetos de contratación
Unidad de Recursos Humanos	- Contratación de los Servicio de Seguro Complementario de Trabajo Salud y Pensión; - Servicio de exámenes medico ocupacionales para el personal
Sub Unidad de Tecnologías de la Información	- Servicio de internet satelital para el PANM, - Servicio de internet para la DDC-C - Servicio de enlace de datos para los locales de la DDC-Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, en uso de su competencia, adopte las medidas complementarias pertinentes al caso.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JORGE LUIS MOYA COHAGUILA

DIRECCION EJECUTIVA - DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO